

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ministerio de Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Segurilla, con fecha 27 de marzo de 2026, referente a la asunción por el Jefe Provincial de Tráfico de Toledo de la competencia local sancionadora en materia de tráfico, por infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Segurilla, en cumplimiento de lo acordado el 27 de marzo de 2026, da traslado el 27 de abril de 2026 el acuerdo plenario de propuesta de asunción de competencias en materia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de su término municipal, en base a la insuficiencia de los servicios municipales correspondientes para atender su adecuado ejercicio.

SEGUNDO.- Solicitado informe al respecto a la Unidad de Sanciones de esta Jefatura, ésta manifiesta que no existe inconveniente alguno para que dicha Unidad pueda efectuar la tramitación de los expedientes que al respecto pudieran incoarse.

TERCERO.- Han quedado acreditadas razones justificadas, insuficiencia de servicios municipales, y la excepcionalidad de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Segurilla, en orden a la imposibilidad del ejercicio de la competencia cuya asunción se interesa, según lo expuesto en Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias municipales en materia de tráfico.

Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercen competencias en las materias citadas por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

Entre tales materias se encuentra la competencia en materia de “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano” – apartado g) del artículo 25.2 LRBRL–, y para conocer el alcance de las competencias municipales en esta materia hay que acudir al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en lo sucesivo, LTSV).

El artículo 7 LTSV en su apartado a) entre otras, establece que las competencias municipales en el ámbito de la Ley, son: La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.



Teniendo en cuenta la clasificación de las competencias de las Entidades Locales que efectúa el artículo 7.1 LRBRL, distinguiendo entre competencias propias o atribuidas por delegación, las definidas por el artículo 7 LTSV son todas ellas competencias propias que “se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad”

No obstante, en el caso de la competencia sancionadora en materia de tráfico de las infracciones cometidas en las vías urbanas, la LTSV admite la asunción de la competencia municipal por parte del Jefe Provincial de Tráfico.

SEGUNDO.- Asunción de la competencia municipal sancionadora en materia de tráfico.

El artículo 84.4, párrafo tercero de la LTSV, inserto en su Título V. “Régimen Sancionador”, establece: “Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan transferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos”.

TERCERO.- Contenido de la competencia asumida.

La competencia asumida comprende únicamente de acuerdo con el artículo 84.4 de la LSV a la sanción por infracciones a normas de circulación, entendiéndose en consecuencia, que la instrucción del procedimiento sancionador corresponde también a las Jefaturas de Tráfico, por cuanto la instrucción del procedimiento sancionador corresponde siempre a la Administración que adopte la resolución sancionadora.

La ordenación y control de tráfico en las vías urbanas del término municipal de Segurilla seguirá siendo de competencia municipal, con las excepciones generales previstas en la legislación vigente, así como la vigilancia y denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías.

A la vista de todo lo expuesto, esta Jefatura Provincial de Tráfico, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 84.4 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y atendiendo a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Segurilla, ha adoptado el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Asumir la competencia sancionadora por infracciones a normas de tráfico, circulación y seguridad vial cometidas en vías urbanas del término municipal de Segurilla a petición del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Realizar la instrucción de los correspondientes expedientes sancionadores, sin compensación económica por parte de la Dirección General de Tráfico al Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar publicidad del presente Acuerdo a través del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Iniciar el ejercicio de la competencia asumida desde el día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, y continuar con dicho ejercicio en tanto el Ayuntamiento de Segurilla no formule manifestación expresa de reasumir la competencia transferida o por esta Jefatura Provincial de Tráfico se aprecie la desaparición de las circunstancias que han dado lugar a la asunción excepcional.

Toledo, 30 de abril de 2026.- El Jefe Provincial de Tráfico de Toledo, Francisco Javier Caparrini Soler.
N.º I.- 2045



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el siguiente padrón:

| TIPO DE INGRESO | PERIODO/EJERCICIO |
|---|-------------------|
| Tasa Asistencia y Estancia en Escuelas Infantiles | Abril 2026 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: UNICAJA BANCO o EUROCAJA RURAL.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Para cualquier información puede dirigirse a la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Añoover de Tajo– Plaza de la Constitución, nº12, de esta localidad de 9:00H a 14:00H los Lunes y Jueves o al Tfno. 925.910.040 (Horario Tfno.de Lunes a Viernes de 8:00 H a 20:00H).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añoover de Tajo, 5 de mayo de 2026.-El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.º I.-2047



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el siguiente padrón:

| TIPO DE INGRESO | PERIODO/EJERCICIO |
|-------------------|-------------------|
| Escuela de Música | Abril 2026 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo 2026, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: UNICAJA BANCO ó EUROCAJA RURAL.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Para cualquier información puede dirigirse a la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Añoover de Tajo– Plaza España, 12, de esta localidad de 9:00 H a 14:00 H los lunes y jueves o al Tfno. 925.910.040 (Horario Tfno. de Lunes a Viernes de 8:00 H a 20:00 H).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añoover de Tajo, 5 de mayo de 2026.-El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.º I.-2048



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Por Decretos de Alcaldía se han aprobado los siguientes padrones:

| TIPO DE INGRESO | EJERCICIO |
|---|-----------|
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana | 2026 |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica | 2026 |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales | 2026 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 3 de junio de 2026 al 5 de agosto de 2026, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Para cualquier información puede dirigirse a la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Añover de Tajo- Plaza de la Constitución, nº12, de esta localidad de 9:00 H a 14:00 H los Lunes y Jueves o al Tfno. 925.910.040 (Horario Tfno.de Lunes a Viernes de 8:00 H a 20:00 H).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añover de Tajo, 5 de mayo de 2026.-El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.ºI.-2049



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AÑOVER DE TAJO

Por Decreto de Alcaldía se ha aprobado el siguiente padrón:

| TIPO DE INGRESO | PERIODO/EJERCICIO |
|-------------------------------|-------------------|
| Servicio de Ayuda a Domicilio | Abril 2026 |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de mayo de 2026 al 31 de mayo de 2026, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos, pudiéndose hacer efectivo el ingreso en las siguientes entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de este Ayuntamiento: UNICAJA BANCO ó EUROCAJA RURAL.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

Para cualquier información puede dirigirse a la Oficina Municipal de Recaudación sita en el Excmo. Ayuntamiento de Añoover de Tajo– Plaza de España, 12, de esta localidad de 9:00H A 14:00H los lunes y jueves o al Tfno. 925.910.040 (Horario Tfno. de Lunes a Viernes de 8:00 H a 20:00H).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añoover de Tajo, 4 de mayo de 2026.-El Alcalde, Rodrigo Moreno Contreras.

N.º I.-2051



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de Abril de 2026, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Borox, 4 de Mayo de 2026.-La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

N.º1.-2018



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

Aprobada inicialmente el proyecto de modificación de artículo 9 CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES de "LA ORDENANZA MUNICIPAL nº30 REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES" por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodeborox.com].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el siguiente Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso:

CAPÍTULO III. DEL VALLADO DE SOLARES.

ARTÍCULO 9.-

1.-Los propietarios de solares deberán mantenerlos limpios por razones de seguridad o salubridad y ornato público.

Dicha obligación, será exigible aunque los inmuebles no reúnan la condición de solar, siempre y cuando uno de sus linderos sea colindante con el casco urbano.

2.-Será obligatorio el vallado de solares cuando concurren circunstancias de peligro y previamente dictaminado por los Técnicos Municipales y la Policía Local.

La obligación de vallar puede extenderse a terrenos no solares y fincas rústicas por razones de seguridad o salubridad y ornato público.

Los cerramientos o vallas en suelo no urbanizable de especial protección, no podrán lesionar el valor específico que se quiera proteger."

Borox, 5 de mayo de 2026.-La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

N.º1.-2028



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

Aprobada inicialmente el proyecto de modificación de "LA ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION Nº 43" en el artículo 13, en el punto 7ª apartado d), por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [www.ayuntamientodeborox.com].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el siguiente Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso:

Artículo 13.-

I.- Obligaciones de los productores de residuos de construcción y demolición:

1.- Los productores de residuos de construcción y demolición están obligados a cumplir además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, con las siguientes prescripciones:

a) Incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que contendrá como mínimo:

1º).- Una estimación de la cantidad expresada en toneladas y metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/302/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos, o norma que lo sustituya.

2º).- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3º).- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que generarán en la obra.

4º).- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5, teniendo en cuenta la disposición final cuarta del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.

5º).- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

6º).- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

7º).- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

b) En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.

c) Disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en la presente Ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda y en los términos previstos en la legislación autonómica, aval, fianza o garantía definitiva por importe del 100% del coste de la gestión de los residuos de construcción y demolición. De manera que el aval de gestión de los residuos sea equivalente al coste del proyecto, con el fin de asegurar su adecuada gestión.

2.- En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1º, 2º, 3º, 4º y 7º de la letra a) y en la letra b) del apartado 1."

Borox, 5 de mayo de 2026.-La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

N.º I.-2029



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS OPERARIO/A LIMPIEZA DE EDIFICIOS

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONAL

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | Identificación |
|-----------------|------------------|----------------|----------------|
| ALVAREZ | CASTILLO | PIEDAD ROMELIA | ****620** |
| BENKASMI | OUADGHIRI | MERYEM | ****945** |
| CONTRERAS | FRANCISCO | ESTHER | ****826** |
| CRISAN | | MALVINA ROXANA | ****371** |
| DELGADO | DELGADO | ESTELA | ****277** |
| GABRIEL | ALONSO | MARIA DOLORES | ****139** |
| LOPEZ | PEREZ | JULIO CESAR | ****635** |
| MARTIN | DE LOS SANTOS | LOURDES | ****140** |
| MORENO | FRANCO | RICARDO | ***916** |
| RUANO | PEREZ | ANA BELEN | ****675** |
| RUIZ | MENDOZA | LOURDES | ****258** |
| SANCHEZ | LOPEZ | VIRGINIA | ****730** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONAL

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | Identificación | Causa Exclusión |
|-----------------------------------|------------------|--------|----------------|-----------------|
| EL MASRI | BLANCO | SANDRA | ****756** | 4 |
| GUERRA | GONZALEZ | DANIEL | ****181** | 4 |
| RODRIGUEZ | PEREZ | OSCAR | ****701** | 4 |
| SANCHEZ | HERRADON | ISABEL | ****438** | 1, 2 y 4 |
| CAUSAS EXCLUSIÓN | | | | |
| Falta Anexos firmados | | | | 1 |
| Falta DNI | | | | 2 |
| Falta Justificante Pago Tasa | | | | 3 |
| Falta Permiso de conducir clase B | | | | 4 |

PLAZO SUBSANACIÓN: diez días hábiles.

Camarena, 7 de mayo de 2026.-La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.ºI.-2087



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONAL

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | Identificación |
|-----------------|------------------|------------------|----------------|
| CARVAJAL | GRISALES | LUZ ENEIDA | ****867** |
| DEL RIO | CABEZAS | SANDRA | ****845** |
| DIAZ | GARRIDO | CATALAINA | ****848** |
| ESTANCIO | PRADA | ALBERTA PENELOPE | ****755** |
| FRAILE | LOSADA | MARIA DEL CARMEN | ****981** |
| LABOURI | ALOUAT | IMAN | ****204** |
| LOPEZ | AYRA | ELVIRA | ****456** |
| MORA | REINA | ELCY ADRIANA | ****376** |
| MORAN | LOPEZ | MARIA DEL CARMEN | ****555** |
| RASO | RUANO | MARIA ROSARIO | ****988** |
| SACO | DEL VALLE | ROCIO | ****226** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONAL

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | Identificación | Causa exclusión |
|-----------------|------------------|----------------|----------------|-----------------|
| HERRERA | BAÑARES | MARIA CRISTINA | ****194** | 1 |

CAUSAS EXCLUSIÓN

| | |
|----------------------------|---|
| Falta titulación requerida | 1 |
|----------------------------|---|

PLAZO SUBSANACIÓN: Diez días hábiles.
Camarena, 7 de mayo de 2026.–La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º I.-2088



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA Y JARDINES

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONAL

| Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre | Identificación |
|-----------------|------------------|------------------|----------------|
| ALVAREZ | CASTILLO | PIEDAD ROMELIA | ****620** |
| ANGULO | TENORIO | JESUS | ****365** |
| CALVILLO | ALBENDIN | PATRICIA | ****310** |
| CORDERO | RASERO | JOSE LUIS | ****244** |
| GOMEZ | CARRILLO | IÑAKI | ****790** |
| MARTIN | JIMENEZ | TAMARA | ****490** |
| MARTIN | LUDEÑA | ANGEL | ****643** |
| MARTIN | PASTOR | ALICIA | ****674** |
| MARTINEZ | BURGUEÑO | EDUARDO JOSE | ****142** |
| MENDEZ | FERNANDEZ | CARLOS | ****691** |
| PINARES | LOAYZA | WILLIAM | ****470** |
| RODRIGUEZ | RAMOS | PEDRO | ****109** |
| RUANO | PEREZ | ISMAEL | ****357** |
| RUIZ | JURADO | ANDRES FRANCISCO | ****868** |
| SILVA | LASSO DE LA VEGA | AROA | ****087** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONAL

- No hay aspirantes excluidos

PLAZO SUBSANACIÓN: diez días hábiles.

Camarena, 7 de mayo de 2026.-La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º I.-2089



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENA

LISTADO PROVISIONAL ASPIRANTES ADMITIDOS-EXCLUIDOS TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL

ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONAL

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | Identificación |
|-----------------|------------------|--------------|----------------|
| ALVAREZ | VELASCO | DIANA | ****488** |
| ENCINAS | RODRIGUEZ | CELIA | ***763** |
| FERNANDEZ | TARAVILLA | RUT | ****081** |
| GOMEZ | BALLESTEROS | ZAIRA MARIA | ****965** |
| GRANDAS | POYUELO | ANGELA | ***612** |
| HERRADON | ROMO | NOELIA | ***525** |
| LOPEZ | MARTIN-CARO | PAOLA | ***442** |
| LOPEZ | MARTINEZ | LUCIA | ****107** |
| LOPEZ | FERNANDEZ | MARIA ISABEL | ****034** |
| LOPEZ-REY | OCHOA | PATRICIA | ****725** |
| MARIN | DE PABLO | NEREA | ****117** |
| MARTIN | PEREZ | LETICIA | ****531** |
| MARTIN | AMAT | ALBA | ****726** |
| MERCHAN | ROJAS | TANIA | ****087** |
| RODRIGUEZ | SERRANO | AROA | ****542** |
| SANCHEZ | RAMIREZ | MARIA | ****614** |
| SONSECA | DE LA CASA | ANA | ****527** |

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONAL

| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre | Identificación | Causa Exclusión |
|-----------------|------------------|---------------|----------------|-----------------|
| ALVAREZ | GUITART | VERONICA | ****157** | 2 y 3 |
| BARROSO | DIAZ | MARIA DEL MAR | ****684** | 2 y 4 |
| DE LOS REYES | VELASCO | JEANETTE | ****139** | 1 |
| FERNANDEZ | RAMON | ANAÍS | ****376** | 1, 2, 3 y 4 |
| KHRICHEF | ALOUAT | MUNA | ****425** | 1, 2, 3 y 4 |
| RODRIGUEZ | PANTOJA | MARTA | ****926** | 3 |

CAUSAS EXCLUSIÓN

| | |
|------------------------------|---|
| Falta Anexos firmados | 1 |
| Falta DNI | 2 |
| Falta justificante pago tasa | 3 |
| Falta titulación requerida | 4 |

PLAZO SUBSANACIÓN: Diez días hábiles.
Camarena, 7 de mayo de 2026.–La Alcaldesa, Sonia Seseña Agudo.

N.º I.-2094



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARMENA

Aprobado inicialmente en sesión plenaria del día 5 de marzo de 2026 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, y transcurrido el plazo de quince días de exposición al público prevenido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, sin reclamaciones ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía del día 5 de mayo de 2026, cuyo resumen por capítulos es la siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

| | |
|---|--------------|
| 1. Impuestos directos | 252.000,00 € |
| 2. Impuestos indirectos..... | 15.150,00 € |
| 3. Tasas y otros ingresos..... | 645.000,00 € |
| 4. Transferencias corrientes..... | 435.350,00 € |
| 5. Ingresos patrimoniales..... | 5.500,00 € |
| 6. Enajenación de inversiones reales..... | 0,00 € |

B) Operaciones de capital:

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| 7. Transferencias de capital..... | 177.000,00 € |
| 9. Pasivos financieros | 00,00 € |

Total Ingresos..... 1.530.000,00 €

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| 1. Gastos de personal..... | 680.200,00 € |
| 2. Gastos de bienes corrientes..... | 628.300,00 € |
| 3. Gastos financieros..... | 8.000,00 € |
| 4. Transferencias corrientes..... | 26.500,00 € |

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales..... 187.000,00 €

C) Pasivos financieros

9 Pasivos financieros..... 00,00 €

Total de gastos..... 1.530.000,00 €

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA Y QUE EN EL MISMO SE CONTEMPLA

A). FUNCIONARIOS DE CARRERA.

| Nº PLAZAS | DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | GRUPO | NIVEL C.D. | ESCALA | SUBESCALA | OBSERVACIONES. |
|-----------|----------------------------|-------|------------|--------|-------------------------|-----------------------|
| 1 | Secretaría-Intervención | A1 | 26 | H.N. | Secretaría-Intervención | Interinidad |
| 1 | Auxiliar Administrativo | C2 | 16 | A.G. | Auxiliar | Vacante / Interinidad |

| NÚM. PLAZAS. | DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO. | OBSERVACIONES |
|--------------|---------------------------------|------------------------|
| 1 | Limpieza | |
| 1 | Operario Servicios Múltiples | |
| 1 | Operario Servicios Múltiples | Vacante/ Interinidad |
| 1 | Director Residencia de Mayores | |
| 1 | ATS Residencia de Mayores | Vacante/Interinidad |
| 12 | Gerocultora | 1 Vacante/Interinidad |
| 4 | Cocinero | 1 Vacante/Interinidad |
| 2 | Auxiliar de ayuda a domicilio | 1 Vacante/ Interinidad |
| 1 | Limpiador/a residencia | Vacante/Interinidad |

B). PERSONAL LABORAL FIJO.

Lo cual se publica haciendo saber a los interesados del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y conforme al artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Toledo, de acuerdo con el Art. 46.1 y 8. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la aprobación definitiva. No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Carmena, 5 de mayo de 2026.- La Alcaldesa, Beatríz Robles Fernández.

N.º I.- 2041



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

Habiéndose incoado expediente de afectación de las parcelas sitas en Avenida de Valdecarriches números 38 y 40 al dominio público para destinarse a servicio público de báscula municipal, parking y parque canino, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la Secretaría del Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El Carpio de Tajo, 4 de mayo de 2026.-El Alcalde, Diego Martín Fernández.

N.º I.-2021



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL TIÉTAR

Habiéndose aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 2026/0074, de fecha 5 de mayo de 2026, el padrón fiscal de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026 (de octubre de 2025 a marzo de 2026) y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica, a fin de que por los interesados afectados puedan ser formuladas las observaciones y reclamaciones que en Derecho correspondan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 1 de junio al 3 de agosto de 2026, ambos inclusive, en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria municipal previstas en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, realizándose el adeudo en cuenta de aquellos recibos que se encuentren domiciliados con fecha 24 de julio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Iglesuela del Tiétar, 5 de mayo de 2026.–El Alcalde, Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.º I.-2038



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL TIÉTAR

Habiéndose aprobado mediante resolución de Alcaldía n.º 2026/0073, de fecha 30 de abril de 2026, el padrón fiscal del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, en su modalidad de caza, correspondiente al ejercicio 2026 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica, a fin de que por los interesados afectados puedan ser formuladas las observaciones y reclamaciones que en Derecho correspondan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo del 1 de junio al 31 de julio de 2026, ambos inclusive, en las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria municipal previstas en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, realizándose el adeudo en cuenta de aquellos recibos que se encuentren domiciliados con fecha 24 de julio de 2026.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Iglesuela del Tiétar, 5 de mayo de 2026.–El Alcalde, Víctor Eduardo Elvira Rodríguez.

N.º I.-2039



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MASCARAQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la aprobación de los padrones y facturación correspondiente a:

- ESCUELA INFANTIL ABRIL 2026

Primero: Que por decreto de Alcaldía de fecha 1 de abril de 2026 se ha aprobado el padrón de COMEDOR Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL A ABRIL 2026, por importe de 1.309,90€.

Segundo: Encontrándose los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular recurso de reposición en el plazo de un mes computado desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: El plazo voluntario de ingreso será único y abarcará desde el día 4 de mayo de 2026 al 4 de junio de 2026.

Cuarto: Transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Mascaraque, 4 de mayo de 2026.-El Alcalde, Enrique Óvilo Muñoz.

N.º 1.-2027



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAMBROCA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, se hace público:

PRIMERO: Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2026 se han aprobado los siguientes padrones de contribuyentes:

Confeccionado el padrón mensual de la Tasas por la prestación de servicios correspondiente al mes de abril de 2026.

- Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio municipales correspondiente al mes de ABRIL de 2026, por importe de 2.197,38 €.

SEGUNDO: Que los mismos se expongan al público en las oficinas municipales y el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a fin de que por los interesados puedan ser examinados y formularse ante esta Alcaldía los recursos procedentes.

TERCERO: Iniciar el plazo de ingreso, que en periodo voluntario será único y abarcará desde el día 4 de mayo de 2026 al 4 de julio de 2026, ambos inclusive. Finalizado el plazo de periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

La recaudación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.b) del Reglamento General de Recaudación, a través de las siguientes entidades financieras: Eurocaja Rural y Unicaja, sucursales ubicadas en Nambroca.

Nambroca, 4 de mayo de 2026.-La Alcaldesa, Bernardette García Sánchez.

N.º1.-2019



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Concluido el plazo para la subsanación de defectos del proceso selectivo de la bolsa de Técnico de administración general, mediante el sistema de oposición, en el Excmo. Ayuntamiento de Pantoja (Toledo) y de conformidad con la Bases de la convocatoria y en virtud de las atribuciones que me son atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo:

| | LISTADO DE ADMITIDOS DEFINITIVA | DNI | NºREGISTRO |
|---|---------------------------------|-----------|---------------|
| 1 | ESCOBAR AYUSO, SANDRA | ***0081** | 2026-E-RE-360 |
| 2 | GARCÍA ESPINOSA, ELVIRA | ***0272** | 2026-E-RE-373 |
| 3 | GONZÁLEZ CALDERÓN, OBDULIA | ***6921** | 2026-E-RE-367 |
| 4 | MARTÍNEZ ALONSO, JOSE MANUEL | ***6072** | 2026-E-RE-314 |
| 5 | MUÑOZ GONZÁLEZ, ALEJANDRA | ***3977** | 2026-E-RE-318 |
| 6 | REY(DEL) TORRIJOS, VIRGINIA | ***9531** | 2026-E-RE-354 |
| 7 | SÁNCHEZ GARCÍA, MARIA CONSUELO | ***6866** | 2026-E-RE-365 |
| 8 | SÁNCHEZ SANTOS, ANTONIO | ***3099** | 2026-E-RE-339 |

| | LISTADO DE EXCLUIDOS DEFINITIVA | DNI | NºREGISTRO |
|---|---------------------------------|-----------|---------------|
| 1 | ASUNCIÓN (DE LA) NAVARRO, DIANA | ***6026** | 2026-E-RE-363 |
| 2 | CAÑADAS JUÁREZ, JUAN | ***8335** | 2026-E-RE-313 |
| 3 | PÉREZ MARINA, PAULA | ***5115** | 2026-E-RE-340 |

SEGUNDO. Publicar la composición del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo:

- Presidenta: Amelia Patricia Riaza Feijoó.
- Suplente Presidenta: Javier López Maceda.
- Secretaria: Denis Florín Cicortas Damianovici.
- Suplente Secretaria: Blanca Bueno León.
- Vocal 1: Jesús Rodríguez Palacios.
- Suplente vocal 1: Sergio Robledo González.
- Vocal 2: Jorge Carpetano Trigueros.
- Suplente vocal 2: Ángela María López Rubias.
- Vocal 3: María Retamal Hernández.
- Suplente vocal 3: Paula Medina Fernández.

TERCERO. Declarar que las personas aspirantes admitidas en el listado definitivo queden convocadas en La Casilla, en Avenida de Portugal (junto al Monolito), 45290 Pantoja, Toledo, el próximo día 8 de junio a las 12:00 horas, para la realización del examen.

CUARTO. Convocar a los titulares del Tribunal Calificador para que se constituyan y lleven a cabo los trámites oportunos.

Pantoja, 27 de abril de 2026.-El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º1.-2020



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 26 de marzo de 2026, cuyo resumen es el siguiente:

ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2026

- GRUPO DE PROGRAMA 231. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

| | |
|--|------------|
| Retribuciones personal laboral temporal S.A.D..... | 50.160,00€ |
| Seguridad Social S.A.D..... | 16.552,80€ |
| Gratificaciones..... | 611,68€ |
| TOTAL | 67.324,48€ |

- GRUPO DE PROGRAMA 241. PLANES DE EMPLEO

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Seguridad Social Plan de Empleo..... | 13.585,00€ |
|--------------------------------------|------------|

- GRUPO DE PROGRAMA 323. FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA

| | |
|---|---------------|
| Retribuciones personal laboral temporal C.A.I. | 47.202,99,00€ |
| Gratificaciones CAI..... | 535,61€ |
| Seguridad Social C.A.I..... | 15.576,99€ |
| TOTAL | 63.315,59€ |

- GRUPO DE PROGRAMA 3321. BIBLIOTECAS PÚBLICAS

| | |
|---|------------|
| Retribuciones personal laboral fijo Biblioteca..... | 11.310,29€ |
| Seguridad Social Biblioteca..... | 3.732,39€ |
| TOTAL | 15.042,68€ |

- GRUPO DE PROGRAMA 340. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES

| | |
|--|------------|
| Personal Administración General de Deportes: | |
| RetribucionesdepersonaldeDeportes..... | 57.737,64€ |
| Seguridad Social Deportes | 19.053,42€ |
| Gratificaciones..... | 1.835,20€ |
| TOTAL | 78.626,26€ |

- GRUPO DE PROGRAMA 912. ÓRGANOS DE GOBIERNO

| | |
|-----------------------------|------------|
| Retribuciones Alcaldía..... | 32.506,46€ |
| Seguridad Social..... | 10.727,13€ |
| TOTAL | 43.233,59€ |

- GRUPO DE PROGRAMA 920. ADMINISTRACIÓN GENERAL

| | |
|---|-------------|
| Retribuciones Básicas personal Funcionario..... | 35.078,93€ |
| Retribuciones Complementarias Funcionario..... | 37.729,58€ |
| Retribuciones Personal Laboral Fijo: | |
| Operarios servicios múltiples (3) | |
| Limpieza Servicios Municipales (3) | |
| Auxiliar Administrativo (1) | |
| Total..... | 125.625,88€ |
| Complemento dedicación especial..... | 5.467,56€ |
| Antigüedad..... | 8.643,38€ |
| Productividad..... | 2.715,97€ |
| Retribuciones Personal Laboral Temporal | |
| Retribuciones básicas..... | 20.734,00€ |
| Cuotas Sociales..... | 79.999,49€ |
| Gratificaciones..... | 6.427,38€ |
| TOTAL | 322.422,17€ |
| TOTAL GASTOS DE PERSONAL..... | 603.549,78€ |



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pulgar, 4 de mayo de 2026.-El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º1.-2012



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Real de San Vicente, 7 de mayo de 2026.–El Alcalde, Jorge Luis Martín Sánchez.

N.º 1.-2095



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

Aprobación inicial del expediente número 145/2026 de Creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de San Pablo de los Montes y aprobación de su Reglamento de funcionamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial de la creación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de San Pablo de los Montes y del Reglamento Regulador de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de San Pablo de los Montes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de las personas interesadas por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expediente podrá examinarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, sitas en Plaza de la Constitución, 5, así como en la sede electrónica municipal: <https://sanpablodelosmontes.sedelectronica.es/info.1>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará definitivamente aprobado el Reglamento, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso del Pleno.

San Pablo de los Montes, 4 de mayo de 2026.-La Alcaldesa, María Eva García Azaña.

N.º1.-2022



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente 743/2026 de Crédito extraordinario 5/2026 financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<https://sanromandelosmontes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Román de los Montes, 4 de mayo de 2026.- La Alcaldesa, Luisa Consuelo Nieto Wooll.

Nº. 1.- 2011



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la contratación de Monitores de Natación y Aquagym para la piscina municipal, temporada 2026, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN PUESTO DE MONITOR DE NATACIÓN Y MONITOR DE AQUAGYM, TEMPORADA 2026.-

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de las presentes bases, la selección de:

- Servicio/Dependencia: Piscina municipal.

- Denominación de los puestos:

1.- Monitor de Natación.

2.- Monitor de Aquagym.

- Fecha de contrato: Inicio temporada estival.

- Fecha finalización: Final temporada estival.

- Modalidad contractual: laboral temporal.

- Titulación exigible:

1.- Estar como mínimo en posesión de la titulación general académica de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente

2.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título oficial de Monitor de Natación o superiores, expedido por la Real Federación Española de Natación.

- Título superior o medio de Ciencias del Deporte o TAFAD, siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.

- Certificado de profesionalidad en actividades acuáticas

- Título de Monitor o entrenador de Natación, expedido por una entidad pública o privada que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

- 20 horas de enseñanza de la natación.

- 5 horas psicopedagogía.

- 30 horas de prácticas didácticas

- Sistema selectivo: Concurso de méritos.

- Funciones a desempeñar: las propias del puesto en cuestión

SEGUNDA. Modalidad del contrato.-

La modalidad del contrato es la de laboral temporal, y su duración coincidirá con el tiempo de apertura estival de la piscina municipal.

La jornada de trabajo y horario será el establecido en los contratos laborales.

Se fija una retribución bruta en lo que corresponda, según las horas efectivas de trabajo, en relación al salario mínimo interprofesional.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.-

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, según el puesto solicitado.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.-

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.latorredestebanhambra.es>], y en el tablón de anuncios.

A la solicitud de participación, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida conforme a la Base 3ª.

A la vista de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante ..."

QUINTA. Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA. Tribunal calificador.-

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.-

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

1.- TITULACIONES: 20 puntos máximo

- Licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 20 puntos.

- Diplomado en Magisterio especialidad Educación Física: 10 puntos.

- Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD): 5 puntos.

2. EXPERIENCIA: 20 puntos máximo

- Tiempo trabajado ejerciendo las funciones concretas del puesto al que se opta, en Administración Pública: 2 puntos por mes completo a jornada completa.

- Tiempo trabajado ejerciendo las funciones concretas del puesto al que se opta, en empresa privada:

1 punto por mes completo a jornada completa.



La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, acompañado de informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, en el que conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñado y el periodo de prestación de los servicios.

3.- FORMACIÓN: 10 puntos máximo

- Por realización de cursos de formación relacionados con el puesto al que se opta. Tan sólo se valorarán aquellos cursos de formación relacionados con el salvamento acuático o actividades acuáticas que hayan sido impartidos por centros oficiales pertenecientes a las Administraciones Públicas o entidades homologadas por ellas o por organismos o centros de formación, públicos o privados, corporaciones de derecho público, ministerios, universidades, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEM.CLM, el propio Ayuntamiento, y por las organizaciones sindicales, diputaciones provinciales, así como cámaras de comercio y colegios profesionales, orientados al desempeño de funciones de la categoría profesional a la que se desea acceder :

- Si el curso es de hasta 20 horas: 1 punto.
- Si el curso es de 21 a 50 horas: 2 puntos.
- Si el curso es de 51 a 100 horas: 3 puntos.
- Si el curso es de más de 101 horas: 5 puntos.

Los cursos que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

En caso de empate, se valorarán para el desempate los siguientes criterios, por este orden:

1. Tiempo trabajado en organismos públicos.
2. Tiempo trabajado en empresas privadas.

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público para determinar el desempate.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.-

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el contrato y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, no existirá relación laboral con el Ayuntamiento y, por tanto, no se generará ningún derecho de tipo laboral o económico.

Existirá el período de prueba establecido en la legislación vigente.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.-

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. Incidencias.-

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

D., DNI/NIE, domicilio en
....., localidad, teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán para la SELECCION DE (marcar lo que proceda)
MONITOR DE NATACION, TEMPORADA 2026.
MONITOR DE AQUAGYM, TEMPORADA 2026.
MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho procedimiento de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases, y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor
- Fotocopia de titulación exigida
- Fotocopias de cursos de formación
- Contratos de trabajo/Certificados de empresa o de Administraciones públicas
- Vida laboral

Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Igualmente, que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato con el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión. En base a cuanto antecede,

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La Torre de Esteban Hambrán, 6 de mayo de 2026.–El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

N.º I.-2052



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 6 de mayo de 2026, las bases y la convocatoria para la contratación de Monitores para los Campamentos de Verano, temporada 2026, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR VACANTES EN PUESTO DE MONITORES PARA CAMPAMENTOS DE VERANO, TEMPORADA 2026

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de monitores de actividades juveniles, con el fin de atender a las necesidades de personal que puedan surgir con motivo de la puesta en marcha de los campamentos de verano.

El proceso selectivo se ajustará a las presentes bases y, en lo no previsto por ellas, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, entre otras.

–Sistema selectivo: Concurso de méritos.

–Funciones a desempeñar: Las propias del puesto en cuestión.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de laboral temporal.

La jornada de trabajo y horario será el establecido en los contratos laborales.

Se fija una retribución bruta en lo que corresponda, según las horas efectivas de trabajo, en relación al salario mínimo interprofesional.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Monitor de ocio y tiempo libre.

Se considerarán titulaciones superiores, que de igual forma permiten el acceso a la presente convocatoria las siguientes:

–Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.

–Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

–Monitor de Actividades Juveniles.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.latorredestebanhamban.es>], y en el tablón de anuncios.

A la solicitud de participación, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, se acompañará la siguiente documentación justificativa:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida, conforme a la base 3ª.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

A la vista de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante ..."

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

El artículo 60.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Méritos computables:

1. TITULACIONES: 10 puntos máximo.

-Por poseer título de Técnico Superior o Grado en Educación Infantil o Primaria, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 5 puntos.

-Por poseer título de Magisterio en Educación Infantil o Primaria: 10 puntos.

2. EXPERIENCIA: 25 puntos máximo:

-Tiempo trabajado ejerciendo las funciones concretas del puesto al que se opta, en Administración Pública: 2 puntos por mes completo a jornada completa.

-Tiempo trabajado ejerciendo las funciones concretas del puesto al que se opta, en empresa privada: 1 punto por mes completo a jornada completa.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, acompañado de informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, en el que conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñado y el periodo de prestación de los servicios.

3. FORMACIÓN: 15 puntos máximo.

-Por realización de cursos de formación relacionados con el puesto al que se opta. Los cursos deberán haber sido impartidos, homologados o acreditados por organismos públicos y/o oficiales. Se considerarán organismos oficiales, los ministerios, las universidades, las CC.AA., las Administraciones



locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como federaciones, cámaras de comercio, colegios oficiales profesionales y sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por organismo público. En ningún caso se valorarán los cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Tampoco se valorarán aquellas asignaturas y/o materias, que, haciendo referencia a la naturaleza del puesto objeto de la convocatoria, formen parte de un curso o titulación, no pudiéndose valorar de forma independiente.:

- Si el curso es de hasta 20 horas: 1 punto.
- Si el curso es de 21 a 50 horas: 2 puntos.
- Si el curso es de 51 a 100 horas: 3 puntos.
- Si el curso es de más de 101 horas: 5 puntos.

Los cursos que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

En caso de empate, se valorarán para el desempate los siguientes criterios, por este orden:

1. Tiempo trabajado en organismos públicos.
2. Tiempo trabajado en empresas privadas.

En caso de persistir el empate, se realizará sorteo público para determinar el desempate.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el contrato y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, no existirá relación laboral con el Ayuntamiento y, por tanto, no se generará ningún derecho de tipo laboral o económico.

Existirá el período de prueba establecido en la legislación vigente.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente.

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad/paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN**

D., DNI/NIE, domicilio en
....., localidad, teléfono y correo electrónico

EXPONE:

Que, enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán para la SELECCION DE MONITORES PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO, TEMPORADA 2026, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho procedimiento de selección, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases, y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de titulación exigida.
- Fotocopia de cursos de formación.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Contratos de trabajo/certificados de empresa o de Administraciones públicas.
- Vida laboral.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo con la totalidad de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Igualmente, que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato con el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión. En base a cuanto antecede,

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

La Torre de Esteban Hambrán, 6 de mayo de 2026.-El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

N.º1.-2053



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

Mediante decretos del Alcalde-Presidente que a continuación se indican han sido aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos y precios públicos referidos:

- Tasa de ayuda a domicilio correspondiente al periodo de MAYO de 2026: Resol. Alcaldía nº 2026-0354.
- Tasa por prestación de Servicios Deportivos correspondiente al período de MAYO de 2026: Resol. Alcaldía nº 2026-0357.

- Tasa por prestación de Servicio para la realización de Actividades de enseñanza de Danza en establecimientos municipales correspondiente al período MAYO de 2026: Resol. Alcaldía nº 2026-0356.

A los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos y precios públicos mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

CAJA RURAL CLM ES78 3081. 0192. 28.1103029227

En el supuesto de no poseer el recibo para proceder al pago, los interesados podrán solicitar una copia en las dependencias de recaudación de esta entidad situados en, la Plaza de la Villa nº 1, de Las Ventas de Retamosa.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Las Ventas de Retamosa, 5 de mayo de 2026.-La Secretaria-Interventora, Elena Martínez Huguet.

N.º I.-2046



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Municipal Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, respectivamente, se hace público:

–Que por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2026 ha sido aprobada la lista cobratoria del padrón de contribuyentes referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2026. Se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, finalizando el citado periodo de exposición a los quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas, sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

–El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2026 será único y abarcará desde el día 1 de junio al día 3 de agosto de 2026. De conformidad con el artículo 12.b) y c) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad CaixaBank, S.A., o a través de las entidades colaboradoras durante los días de periodo voluntario que sean laborables para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extravíar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal de CaixaBank, S.A., o en las oficinas de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Villacañas. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24.d) del RGR.

Villacañas, 4 de mayo de 2026.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º 1.-2090



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Municipal Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, respectivamente, se hace público:

–Que por decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2026 ha sido aprobada la lista cobratoria del padrón de contribuyentes referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2026. Se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, finalizando el citado periodo de exposición a los quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas, sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

–El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2026 será único y abarcará desde el día 1 de junio al día 3 de agosto de 2026. De conformidad con el artículo 12.b) y c) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad CaixaBank, S.A., o a través de las entidades colaboradoras durante los días de periodo voluntario que sean laborables para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extravíar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal CaixaBank, S.A., o en las oficinas de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Villacañas. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24.d) del RGR.

Villacañas, 4 de mayo de 2026.–El Alcalde, Juan Ángel Almonacid Gallego.

N.º I.-2091



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y la Ordenanza Municipal Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, respectivamente, se hace público:

–Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de mayo de 2026 ha sido aprobada la lista cobratoria del padrón de contribuyentes referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2026. Se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, finalizando el citado periodo de exposición a los quince días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas. Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria y las liquidaciones efectuadas, sólo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición pública. Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo durante dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin su resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que se entiende desestimado el recurso, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

–El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales correspondiente al ejercicio 2026 será único y abarcará desde el día 1 de junio al día 3 de agosto de 2026. De conformidad con el artículo 12.b) y c) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), los interesados podrán realizar el ingreso a través de cualquier sucursal de la entidad CaixaBank, S.A., o a través de las entidades colaboradoras durante los días de periodo voluntario que sean laborables para la misma, mediante la presentación del documento de pago (tríptico), que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente. En caso de no recibir o extraviar dicho documento deberá solicitar la expedición de otro ejemplar en cualquier sucursal de CaixaBank, S.A., o en la Oficina de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Villacañas. A los contribuyentes que hayan elegido la modalidad de ingreso por domiciliación de pago se les hará efectivo el cargo durante el periodo voluntario en las cuentas bancarias que hayan autorizado al efecto. Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan, de acuerdo con el artículo 24.d) del RGR.

Villacañas, 4 de mayo de 2026.–El Alcalde, Juan Angel Almonacid Gallego.

N.º 1.-2092



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

D. Emilio Palomo Guío, en nombre y representación de la Parroquia San Benito Abad de Yepes, solicita licencia municipal de actividad para la apertura de CASA RURAL en la calle Hospital Viejo nº 6 (edificio de los salones parroquiales), de Yepes (Toledo).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Yepes, 6 de mayo de 2026.- El Alcalde, Tomás Manuel Arribas Ruíz.

N.º I.- 2096